

Sevilla D. José Peñafiel Burgos, con el núm. 845, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a la entidad «Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza, Giner de los Ríos, de Córdoba», quedando representada por doña M.ª del Carmen Barona Rabadán, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (B.O.J.A. del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad al Centro Privado «Giner de los Ríos», que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza, Giner de los Ríos, de Córdoba», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de mayo de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de mayo de 1994, por la que se convocan trescientas siete becas para la realización de prácticas en empresas, por alumnos universitarios en Granada.

Dada la importancia que la realización de prácticas en Empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios en Andalucía, como elemento favorecedor e integrador en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha suscrito Convenios de Colaboración y Cooperación con Empresas e Instituciones radicadas en Andalucía.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar trescientas siete becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en

Andalucía en las Empresas e Instituciones que se citan en el anexo II a la presente Orden.

Segundo. Las normas por la que se regirá la presente Convocatoria son las que se fijan en el anexo I.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas precisas en orden al cumplimiento y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ver Anexos en fascículo 2 de 2 de este mismo número.

ORDEN de 1 de junio de 1994, por la que se convocan ciento cuarenta y dos becas para la realización de prácticas en empresas, por alumnos universitarios en Huelva.

Dada la importancia que la realización de prácticas en Empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios en Andalucía, como elemento favorecedor e integrador en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha suscrito Convenios de Colaboración y Cooperación con Empresas e Instituciones radicadas en Andalucía.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar ciento cuarenta y dos becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en Andalucía en las Empresas e Instituciones que se citan en el anexo II a la presente Orden.

Segundo. Las normas por la que se regirá la presente Convocatoria son las que se fijan en el anexo I.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas precisas en orden al cumplimiento y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ver Anexos en fascículo 2 de 2 de este mismo número.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de mayo de 1994, por la que se acuerda la modificación de los estatutos de la Fundación Albolote por cambio de la denominación de la misma como Fundación Francisco Carvajal, solicitada por el Patronato de la misma.

Vista la petición presentada por D. Francisco Ocete Ramírez, como Secretario de la Fundación «Albolote», solicitando la modificación de los Estatutos de la misma por cambio de denominación, de conformidad con el

Decreto 2930/72 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos de derecho detallados seguidamente:

HECHOS

1. La Fundación «Albolote» fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura de 14 de enero de 1986, siendo sus fines conservar, fomentar y enriquecer la cultura, promover el estudio de las ciencias humanísticas y sociales, propiciar iniciativas y proyectos, individuales y colectivos dirigidos a mejorar la educación, la cultura y la calidad de vida del término municipal de Albolote (Granada).

2. D. Francisco Ocete Ramírez eleva escrito el 3 de marzo de 1994 de acuerdo con la decisión tomada por unanimidad del Patronato con la asistencia y el consentimiento del fundador, D. Francisco Carvajal Narváez el día 9 de junio de 1993, solicitando el cambio de denominación de la misma de Albolote a Francisco Carvajal, adjuntando, en fotocopia, la Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales donde se recoge dicha voluntad, de 27 de enero de 1994.

3. Con fecha 4 de mayo se recibe de forma completa todas las formalidades exigidas para proceder a la modificación del artículo 1.º de los Estatutos de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en los artículos 50 y 51 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, establecido como norma supletoria en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85 de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía.

Establecido en dicho Reglamento en su artículo 103, párrafo 6 la competencia del titular del Departamento para acordar la modificación solicitada.

2. Teniendo en consideración la exigencia establecida en dicho artículo 103, párrafo 6 del Reglamento respecto al previo dictamen del Consejo de Estado en las modificaciones de los Estatutos, se estima que tal exigencia se refiere solamente a aquellos casos en que la modificación se acuerda de oficio por el Protectorado, y no cuando es la Fundación como en este caso, quien propone la

variación, máxime cuando los artículos del Reglamento de Fundaciones que regulan la modificación de los Estatutos (artículos 50, 51 y 53), no contemplan la intervención del Consejo de Estado pese a la minuciosidad con que están desarrollados tales artículos, limitándose el acuerdo del Protectorado a aceptarla en su caso.

Cuestión distinta por tanto aquellos supuestos de iniciación del expediente de oficio por el Protectorado, quien al final, acuerda la variación concreta y no la simple aceptación a la propuesta de la Fundación.

3. En consecuencia, visto el informe del Servicio de Asuntos Jurídicos y en atención a los antecedentes desarrollados y a la causa invocada por la Fundación «Albolote» de modificación parcial de sus Estatutos.

HE RESUELTO

1. Aprobar la modificación del artículo 1 de los Estatutos, acordada por el Patronato en su sesión de 9 de junio de 1993 en orden al cambio de denominación de Fundación «Albolote» a Fundación «Francisco Carvajal».

2. Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Baena para la construcción del Pabellón Polideportivo Cubierto.

La Dirección General de Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 4/1993 de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma y al amparo de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de 13 de mayo de 1994 por la que se concede la subvención, ha resuelto hacer pública la misma, otorgada al Ayuntamiento de Baena con cargo a la anualidad que a continuación se relaciona:

Año 1994: 60.000.000 ptas.

Sevilla, 16 de mayo de 1994.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE LOS DE PALMA

EDICTO. (PP. 1675/94).

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de los de Palma, de conformidad con la propuesta de providencia fecha 8.4.94 dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía núm. 293/91, seguidos a instancia de Miguel Amengual Cifre y otros, representado por el Procurador D. Antonio Obrador Vaquer, contra Johannes Kappes; Horst Eggert; Reina Hotels uni Beteleingungen y

Herederos de D. Simon Davison, se emplaza por segunda vez al referido demandado (s) para que en el término de cinco días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sirva de emplazamiento del demandado D. Herederos de D. Simon Davison expido el presente en Palma de Mallorca a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- La Secretaria, El Magistrado Juez.